



Municipalidad de la Ciudad de Salta

TRIBUNAL DE CUENTAS

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Diciembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.713

VISTO:

Las actuaciones identificadas como REGISTRO INTERNO TC N° 309 – REF. CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 330/22 OBRA: “OFICINA DE TRASNITO C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN B° UNION”; y

CONSIDERANDO:

QUE éste Órgano de Control Externo en cumplimiento de las tareas de auditoría que le son propias requirió, a la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, el seguimiento y control de la obra de referencia, lo cual se materializa mediante Informes N° 69/23 y Informe N° 88/23;

QUE del Informe 70/23, la Gerencia General de Auditoria, Contable, Financiera y Patrimonial de este Tribunal, se evidencia la existencia de un posible daño económico al erario municipal;

QUE conforme lo dispuesto en Acta de Plenario de Vocales N° 2016, se dispuso girar las presentes actuaciones a la Gerencia de Área Jurídica a fin de que emita Dictamen Previo, el cual se materializa mediante Dictamen N° 54/23 de fs. 18/19;

QUE, en consecuencia, el Plenario de Vocales comparte lo Informado por la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, lo dictaminado por la Gerencia de Área Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el artículo 48 inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias; corresponde disponer el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7º del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase. -